



## SEGURIDAD SOCIAL

M<sup>a</sup> Luisa Muñoz Díaz, casada por el rito gitano, cobra esta prestación desde el 1 de enero de 2007

### **En España las parejas de hecho tienen derecho a pensión de viudedad desde 2008 con independencia del rito de su unión**

- La Ley 40 estableció el plazo de un año para solicitar el cobro de esta prestación cuando el fallecimiento fuera anterior a la entrada en vigor de la norma, con efectos económicos retroactivos desde el 1 de enero de 2007

9 diciembre 2009. La Seguridad Social española reconoce pensión de viudedad a las parejas de hecho, con independencia del rito por el que se haya celebrado su unión, desde el 1 de enero de 2008. Esta fecha se corresponde con la entrada en vigor de la Ley 40/2007 de Medidas en Materia de Seguridad Social, que además establecía un plazo de un año para solicitar la prestación, cuando la persona causante hubiera fallecido antes del 1 de enero de 2008. En estas situaciones, de manera excepcional, la pensión se cobraba con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2007.

M<sup>a</sup> Luisa Muñoz Díaz, que ha obtenido sentencia favorable del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo sobre la pensión de viudedad con anterioridad a 2007, se acogió al derecho establecido en la Ley de Medidas en Materia de Seguridad Social y solicitó la pensión de viudedad como pareja de hecho en el plazo legalmente fijado, por lo que desde el 1 de enero de 2007 recibe la prestación como el resto de ciudadanía en su misma situación.

En la legislación española los matrimonios distintos del civil y celebrados por otra clase de ritos no producen efectos civiles, a excepción de aquéllos que tienen lugar en alguna de las formas religiosas aceptadas expresamente por el Estado y por tanto inscritos en el registro civil. No obstante, para percibir la prestación de viudedad, tal como establece la Ley 40/2007, las uniones de otros ritos pueden inscribirse en los registros específicos o formalizarse mediante documento público, como sucede con las parejas de hecho.

---

©Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2009 | Agustín de Bethencourt, 4 28071 - Madrid | NIPO 201-02-010-9 ISSN 1577-189X

E-mail: [gprensa@mtin.es](mailto:gprensa@mtin.es) || Tif. 91.3630104

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad citando las fuentes.